
--- 2.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del orden del día. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "En virtud de que la misma fue circulada en tiempo y forma a todos y cada uno de los que integramos este Ayuntamiento, la propuesta es de omitir la lectura. Si están ustedes de acuerdo con omitir la lectura del orden del día favor de manifestarlo de la manera acostumbrada. Aprobado por Unanimidad de votos de los munícipes asistentes a la presente sesión ordinaria de Ayuntamiento, por 16 (dieciséis) votos a favor. Por consiguiente ponemos a su consideración el orden del día, quien esté por la aprobación de dicha orden del día favor de manifestarlo de la manera acostumbrada. Aprobado por unanimidad de votos de los munícipes asistentes a la presente sesión ordinaria de Ayuntamiento, por 16 (dieciséis) votos a favor; quedando en los siguientes términos: 1.- Lista de asistencia y en su caso declaración de quórum legal. 2.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del orden del día. 3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de dictámenes y acuerdos agendados. 3.1.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen con Punto de Acuerdo signada por los Miembros Integrantes de la Comisión Transitoria para el análisis, técnico, discusión y en su caso aprobación del dictamen sobre el estado que guardan las cosas en las obras de la planta de transferencia, cierre y abandono de la colonia "Magisterio", construcción del relleno sanitario de santa Cruz de Quelitán o El Colorado, de igual manera realice el análisis técnico del contrato de obra pública DOP/055/06, el proceso de licitación y contrato de concesión del servicio de construcción y mantenimiento de un relleno sanitario, planta de transferencia así como cierre y abandono de "Magisterio", por el que proponen al Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se autorice la declaratoria de rescate del servicio publico municipal de traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, concesionado a la empresa Envir Eau de México S.A de C.V. 3.2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Punto de Acuerdo signada por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, por la que propone al Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la adquisición de los derechos de los inmuebles que se encuentren disponibles y adecuados para la eficiente prestación de los servicios públicos de aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición de residuos en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de evitar se presenten contingencias ambientales que pongan en riesgo la salud pública y deterioren el medio ambiente y la imagen turística del puerto; y de esa forma constituir para tal efecto la reserva territorial necesaria que pueda utilizarse para fortalecer y mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio. 4.- Clausura de la sesión. ------

--- 3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de dictámenes y acuerdos agendados. -----

--- 3.1.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen con Punto de Acuerdo signada por los Miembros Integrantes de la Comisión Transitoria para el análisis técnico, discusión y en su caso aprobación del dictamen sobre el estado que guardan las cosas en las obras de la planta de transferencia, cierre y abandono de la colonia "Magisterio", construcción del relleno sanitario de santa Cruz de Quelitán o El Colorado, de igual manera realice el análisis técnico del contrato de obra pública DOP/055/06, el proceso de licitación y contrato de concesión del servicio de construcción y mantenimiento de un relleno sanitario, planta de transferencia así como cierre y abandono de "Magisterio", por el que proponen al Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, se autorice la declaratoria de rescate del servicio publico municipal de traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, concesionado a la empresa Envir Eau de México S.A de C.V. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "En razón de la importancia, voy a dar lectura a dicho dictamen:-------- Los suscritos CC. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, Lic. Alfonso Bernal Romero, L.A.E. Jorge Luis García Delgado, Dr. Rodolfo Doroteo Buenrostro Ahued, Profra. Concesa Pelayo Arciniega, L.C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín, Dr. Heriberto Sánchez Ruiz y Lic. Ramón Aguirre Joya, en nuestro carácter de Presidente Municipal, Sindico y Regidores del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, e integrantes de la Comisión Transitoria para el Análisis Técnico, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen sobre el estado que guardan las cosas en las Obras de la Planta de Transferencia, Cierre y Abandono, de "Magisterio", Construcción del Relleno Sanitario de Santa Cruz de Quelitán o Colorado, análisis técnico del Contrato de Obra Pública DOP/055/06, el Proceso de Licitación y Contrato de Concesión del Servicio de Construcción y Mantenimiento de un Relleno Sanitario, Planta de Transferencia así como cierre y abandono de "Magisterio"; Nos fue encomendado por acuerdo del Pleno 0026/2007 de fecha 31 de enero de 2007, el estudio y propuesta de solución del problema relacionado con la recolección y disposición final de residuos sólidos municipales, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 54, 57, 64 fracción I, II y III, 64, 128, 129 y 147 fracción III, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; con el debido respeto comparecemos ante este Órgano Edilicio, para someter a su consideración el presente Proyecto de Dictamen con Punto de Acuerdo que contiene la Declaratoria de Rescate del Servicio Público municipal de traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, concesionado a la empresa Envir Eau de México S.A. de C.V. sustentándolo en la siguiente: Exposición de motivos: El problema del depósito y destino final de los residuos sólidos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, es añejo y ha permanecido hasta hoy sin resolverse, por las administraciones municipales, ya que nunca se ha tomado una solución definitiva para ello; Sin embargo, dadas las circunstancias que privan en la actualidad, resulta impostergable concluir con ese objetivo. La anterior administración municipal a través de la comisión Transitoria para el Seguimiento y Construcción del Nuevo Relleno Sanitario, requirió al entonces Titular del Ejecutivo Municipal, para que fuera declarada la emergencia ambiental en este puerto, sin que pese a ello se hubiesen realizado en aquella fecha las acciones necesarias para la solución y atención definitiva de la misma. Dado que han transcurrido más de veintiséis meses sin que las circunstancias de emergencia hayan sido resueltas, y en la actualidad, la situación del tratamiento y disposición final de los residuos de que se trata, se encuentra agravada de manera tal que estamos en riesgo de una catástrofe ambiental de consecuencias impredecibles para la salud pública y de repercusiones económicas de grandes dimensiones, dada la naturaleza del destino turístico y la

afectación que a nivel nacional e internacional sufriría su imagen de pueblo típico y segundo destino de

playa en importancia del país. Como es sabido y ampliamente conocido, a la fecha el vertedero El Magisterio se encuentra clausurado por la autoridad ambiental, y se tiene un término fatal para su cierre definitivo debido a las prórrogas que se han venido otorgando por parte del Gobierno del Estado, el cual en la última ocasión, autorizó al Municipio a continuar depositando los residuos sólidos generados en Puerto Vallarta, en la celda emergente que se localiza en dicho vertedero. Por otra parte, si bien es cierto, que la anterior administración municipal, adjudicó a favor de la empresa Envir Eau de México S.A. de C.V. los proyectos, obras y acciones destinadas a la construcción y puesta en operación de un relleno sanitario; la construcción, equipamiento parcial y mantenimiento de una estación de transferencia en el vertedero El Magisterio; también lo es, que los trabajos relacionados con la disposición, mantenimiento, saneamiento, clausura definitiva y abandono productivo del vertedero El Magisterio, así como la adecuación de los proyectos ejecutivos; nunca se concluyeron por causas ajenas al gobierno municipal; aparte, no debe soslayarse que el Contrato de Obra Pública DOP-055/2006, presenta entre otras, las siguientes inconsistencias: a).- Envir Eau de México S.A. de C.V. declaró y manifestó bajo protesta de decir verdad contar con un capital social suscrito y pagado de \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 m.n.), situación que no correspondió a la realidad, toda vez que a la fecha de suscripción de dicho contrato de obra, su capital social sólo ascendía a \$54,000.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 m.n.), lo que se concluye del contenido de la escritura pública número 34996 de fecha 26 veintiséis de Julio de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Courtade Belivacqua, Notario Público Titular Número 132 de la Ciudad de México, D.F. Dicho porcentaje es sumamente inferior al 20% del presupuesto total asignado a la obra, en contravención a lo establecido en el artículo 122 fracción IV en relación con el 186 ambos la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, al no garantizar el porcentaje mínimo para que se le pudiera adjudicar a Envir EAU de México. b).- En el contrato de obra DOP/055/2006 de fecha 12 doce de Junio del año 2006 celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y la empresa Envir EAU de México, S.A de C.V. (vinculado al de la concesión que ahora nos interesa) no se especifica ni se identifica el inmueble o superficie en que se llevarían a cabo los proyectos, obras y acciones destinadas a la construcción y puesta en operación de un relleno sanitario. c).- En forma inusual, la Presidencia Municipal del trienio anterior, concesionó las obras y su financiamiento contenidos en un contrato de obra ya existente (DOP/055/2006), es decir, se concesionaron obras que ya habían sido adjudicadas previamente a Envir Eau de México, S.A. de C.V. en el contrato de referencia, con la argucia legal de tenerlo por terminado anticipadamente, con objeto de substituirlo por el contrato de concesión, como en efecto irregularmente se hizo. d).- Actualmente las obras materia de los contratos de obra pública y concesión cuestionados, se encuentran c1ausuradas por diversas irregularidades que nunca fueron subsanadas. Lo que se concluye de orden de visita 2104 de fecha 19 de Junio de 2008, iniciada por personal de la Dirección de Planeación Urbana y de Obras Públicas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. e).- A la fecha Envir Eau de México S.A de C.V., no cuenta con licencia vigente para ejecutar las obras materia de los mencionados contratos, ni existe prórroga para la ejecución de estos. Los hechos anteriormente referidos, han impedido desde su inicio la entrada en vigor del contrato concesión respectivo, ya que Envir Eau de México S.A de C.V. ni siquiera tuvo un avance que hiciera posible que con las inconclusas obras realizadas, estuviera en aptitud material de brindar el servicio para el tratamiento y disposición final de la basura. De ahí que, ante tales circunstancia, como es del dominio público, el Gobierno Municipal, ha prestado este servicio en forma permanente con eficacia y buena fe; sin embargo, dada la magnitud del problema actual derivado de la saturación y cierre del vertedero de El Magisterio, resulta imperioso recuperar jurídicamente a favor del Municipio, la prestación del servicio público concesionado, mismo que de facto se presta ininterrumpidamente para evitar un daño a la salud pública, ante la evidente incapacidad e incumplimiento manifiesto de la pluricitada empresa concesionaria. Como es del conocimiento público, diversas dependencias y organismos no gubernamentales, tales como la Secretaria de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, determinaron la urgente necesidad de dar solución inmediata al problema generado por la falta de un lugar adecuado para el tratamiento y disposición final de la basura en el

Municipio de Puerto Vallarta, ya que el vertedero actual ha sobrepasado sus límites y representa un peligro potencial para la salud pública, no obstante los recursos que en esta administración se han destinado a su saneamiento y cierre final. El organismo protector de los derechos humanos, en los autos de la queja número 11/2008 emitió recomendación al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, los términos expresados. En los mismos términos la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco, emitió el 02 de Septiembre de 2008, el oficio número 3005/2008 firmado por su titular Martha Ruth del Toro Gaitán, otorgando dos meses para que la autoridad Municipal, construyera un relleno sanitario y cerrara en forma definitiva el tiradero del Magisterio, plazo que fue postergado mediante la firma del Convenio de 08 de Diciembre de 2008. En el mismo sentido, el Congreso del Estado, emitió el Acuerdo Legislativo Número 642-LVIII-08, mediante el cual exhorta al Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a que establezca estrategias y solucione el problema de contaminación ambiental producido por el vertedero El Magisterio. Cabe resaltar, que desde el inicio de la presente administración el Gobierno Municipal, ha realizado una serie de gestiones y acciones para afrontar y remediar de manera definitiva el problema de la falta de un relleno sanitario; desafortunadamente, y por circunstancias ajenas a la voluntad de la autoridad municipal, a la fecha no se cuenta con un sitio de disposición final de residuos sólidos y ante la grave situación que por esta circunstancia prevalece en el Municipio, la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, ha realizado los trámites necesarios con la finalidad de obtener una prórroga para continuar depositando la basura en el vertedero El Magisterio, hasta en tanto se cuente con un sitio para su disposición final; situación ya insostenible y que ha persistido en agravio de la sociedad vallartense, ya que un tercero mediante argucias legales ha tratado de impedir que el Gobierno Municipal, coordine la prestación de este esencial servicio público, a lo cual debe decirse, por ley está obligado, sin que sea válido que se obstaculice para ejercer dicha atribución, el que un particular trate de evitar que el actual Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, cuente con un Centro de Gestión de Residuos Sólidos, moderno y sustentable que aparte de resolver el problema del tratamiento y destino final de la basura, genere ingresos al Municipio para seguir realizando las obras públicas que requiere la población. El ejercicio de la atribución señalada, tiene sustento en el artículo 115 III inciso c) de la Constitución Federal, además de que se trata de un asunto de orden público y de interés social, puesto que ningún argumento justifica que el Municipio esté sometido a la voluntad de una empresa que nunca demostró actuar con legalidad y tener capacidad de operación para resolver el problema de la basura; consecuentemente, con la finalidad plenamente justificada por las circunstancias en que se encuentra el basurero El Magisterio y ante la carencia de un Centro Integral de Gestión de Residuos en el municipio, debe ponderarse que de ninguna manera estamos dispuestos a permitir que se convierta en un problema de salud pública que además dañe la imagen del destino y nos arrastre a un desequilibrio ecológico que todos los que queremos a Puerto Vallarta, lamentaríamos profundamente, arrepentidos de no haber actuado con decisión, honestidad y valentía para rescatar lo que legítimamente nos corresponde como gobierno. Se ha intentado resolver la problemática de que se trata, porque el problema que se comenta no es menor, sino que su trascendencia, como ya expuso de no resolverse lo vamos a lamentar todos los que tenemos que ver con el buen gobierno y el bienestar común; es por ello, que en estos momentos es necesario e imprescindible que determinemos en forma unánime con sensibilidad, solidaridad y con una genuina preocupación por resolver este gravísimo problema, que el interés público en beneficio de la sociedad vallartense está por encima de intereses particulares, que están retrasando el progreso y dañando la imagen de Puerto Vallarta. Mejores tiempos vendrán, si hoy cumplimos de buena fe con la encomienda que el pueblo nos dio, con el voto de confianza que nos fue entregado; si nos detenemos ahora, la misma sociedad nos demandará en su momento el que no hayamos asumido el mandato que soberanamente nos otorgó en las urnas. En esa perspectiva, compañeros integrantes de este Honorable Cuerpo Colegiado, ante la urgencia de tomar la decisión definitiva a la problemática ambiental que se comenta, solicitamos a ustedes con el debido respeto, que en ejercicio de las facultades de que están investidos y de conformidad con el artículo 111 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 359 fracción V, 364 y 365 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y a efecto de que prevalezca el interés superior de la sociedad, se apruebe el presente Dictamen con Punto de Acuerdo, para declarar el Rescate por Causas de Utilidad Pública del servicio público municipal de traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, concesionado a la empresa Envir Eau de México S.A. de C.V., al tenor de las siguientes: Consideraciones y fundamentos. Este Honorable Pleno, cuenta con las facultades y atribuciones para declarar el Rescate del Servicio Concesionado por causas de utilidad e interés público, de conformidad con los expresado en la Constitución Política Federal en sus artículos 40 que establece el derecho de toda persona en gozar de un medio ambiente adecuado que es uno de los objetivos del presente dictamen, es decir coadyuvar a que los habitantes del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se desarrollen de un ambiente saludable en el que se respeten las normas ambientales, 16 en cuanto a lo que atañe a que el acto que ahora se emite se encuentra fundado y motivado y está dictado por autoridad competente, 27 en cuanto se refiere a la causa de utilidad pública, la cual se evidencia en los razonamientos que se esgrimen y que prevé dicho arábigo en su fracción VI segundo párrafo; y 115 fracciones II párrafo primero que faculta a los Ayuntamientos para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que organicen la organización pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como su fracción III que prevé que el Municipio dentro de sus funciones tiene a su cargo el servicio de trasladado, tratamiento y disposición final de residuos. Artículo 79 fracción III, en el que se establece la atribución de los municipios de prestar el servicios público de aseo, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, 85 fracción IV, en el que se establecen como obligación de los ayuntamientos las demás que determinen las leyes para la mejor prestación de los servicios públicos, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el que se establece la facultad del Primer Edil para el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos a su cargo; artículo 4º punto 68, por lo que corresponde a la competencia territorial del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como los artículos 27, 29 fracción II, 37 fracción V, 94 fracción III, artículo 111, fracción V, 115, 116, 117, 118, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 54, 57 fracción I, II y III, 64, 128, 129 y 147 fracción III, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; artículo 2º fracción I de la Ley de Expropiación de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Privada; artículo 1° de la Ley de Expropiación; artículos 1º, 2° fracción V, 8 fracción VII , 12 fracción V, 13 y 117 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 2° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 11 fracción XLII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, en relación con el artículo 115 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla la posibilidad de otorgar en concesión la prestación de ciertos servicios públicos, de conformidad con el artículo 36 fracción VIII de dicha Ley. Que con fecha 12 de Septiembre del año 2006, la anterior Administración Municipal (2004-2006), otorgó en concesión el servicio de traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos generados en este municipio, a la empresa Envir Eau de México S.A. de C.V. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece la facultad de los Ayuntamientos para que procedan a rescatar los bienes y servicios públicos municipales concesionados por causas de utilidad o interés público, mediante indemnización, de conformidad con el artículo 115 de dicha Ley. Que de acuerdo a la legislación aplicable, se considera causa de utilidad pública el establecimiento, explotación o conservación de un servicio público, la conservación de lugares de belleza panorámica, la satisfacción de necesidades colectivas y los procedimientos empleados para combatir o impedir la propagación de epidemias u otras calamidades públicas, así como la defensa, conservación de los elementos naturales susceptibles de explotación, como lo es el mantenimiento de los mantos friáticos del subsuelo, todo lo anterior de conformidad con el artículo primero de la Ley de Expropiación; artículo 2º de la Ley de Expropiación de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Privada del Estado de Jalisco; artículo 2º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículos 1º y 2º de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la

Protección al Ambiente. Que en el caso en concreto, se actualizan los supuestos que la legislación aplicable prevé como causas de utilidad e interés público, para proceder al rescate del servicio público municipal concesionado a la sociedad Envir Eau de México S.A. de C.V. por las siguientes razones: 1. Que por disposición expresa de la Constitución Federal, el municipio se encuentra obligado a prestar el servicio de traslado, tratamiento y disposición final, de residuos sólidos, al no ser ésta, una obligación que corresponda a la federación ni a los estados. 2. Que existe una grave situación de contaminación ambiental, que se presenta en el vertedero actual denominado "Magisterio" ya que éste ha sobrepasado su capacidad de confinamiento y su vida útil, lo cual afecta de manera negativa a los habitantes del municipio. 3. Que en la actualidad la empresa concesionaria, no garantiza la conservación ni prestación de dicho servicio, al no contar hasta el momento con un lugar terminado y apropiado, en el cual se depositen de inmediato los residuos sólidos que se generan en el municipio. 4. Que, con motivo de lo anterior y sin género de duda, hoy está en riesgo de incrementarse la afectación de la salud pública de los habitantes de este puerto, por la contaminación que produce el vertedero a cielo abierto del "Magisterio". 5. Que conforme al artículo 4 en relación con el artículo 115 de nuestra Carta Magna, todo individuo tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar y es la Administración Pública municipal la responsable de la tutela del medio ambiente, defendiendo su propio patrimonio. 6. Que de acuerdo a los artículo 1º, 2º fracción V, 8 fracción VII, 12 fracción,13, y 117 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se considera de utilidad pública la prevención, el control y la atenuación de la contaminación ambiental; que es competencia del municipio la vigilancia del vertimiento de residuos sólidos, la utilización de los instrumentos administrativos de mercado, como lo es la concesión, para garantizar la integridad de la salud y el bienestar de la población y que este instrumento queda sujeto al interés público. 7. Que la presente declaratoria de rescate conlleva el propósito del gobierno municipal de atenuar la grave contaminación ambiental que hoy se presenta, y a procurar de manera urgente el bienestar de la colectividad, previniendo se salga de control la situación existente con lo que se vulneraría aún más la seguridad urbana y el equilibrio ecológico de este puerto. 8. Que de acuerdo al artículo 2° fracción I de la Ley de Expropiación de Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad Privada del Estado de Jalisco, se considera de utilidad pública la conservación de un servicio público prioritario para la sociedad, como lo es el tratamiento y destino final de los residuos sólidos de la ciudad. 9. Que con la declaratoria de rescate, el municipio recupera la prestación del servicio público y por consiguiente garantiza su adecuada operación en aras del bien común, sin exponer a la colectividad a que sufra los efectos de una emergencia ambiental de consecuencias impredecibles. 10. Que la materia de la concesión, entre otros objetos es la construcción, operación y mantenimiento de un relleno sanitario para la prestación de un servicio público, que en esencia corresponde al municipio, sin embargo, la autorización que al efecto se otorgó al particular debe ceñirse a la satisfacción de las necesidades sociales, lo que no ha acontecido hasta este día, por causas ajenas al municipio. 11. Que los ordenamientos jurídicos que rigen la construcción de rellenos sanitarios, son de utilidad e interés público, ya que éstos garantizan la calidad ambiental y por ende, tutelan la salud pública, así como el desarrollo sustentable del entorno y coadyuvan a fortalecer la cultura ecológica. 12. Que en ese tenor, se sigue, que la causa de utilidad pública en cuestión, obliga al Gobierno Municipal a buscar por todos los medios a su alcance, la satisfacción de la demanda de bienestar y de desarrollo en condiciones saludables a que tiene derecho y aspira legítimamente la comunidad vallartense, sin permitir que se salga de control sanitario el manejo del servicio público de tratamiento y disposición final de residuos. Acorde a lo anterior y toda vez que la presente declaratoria de rescate implica resarcir al concesionario de aquellos bienes, equipos e instalaciones afectos a la concesión, es por lo que se procede a emitir las siguientes bases generales para fijar el monto de la indemnización correspondiente. Bases Generales de la Indemnización: 1. Servirá de base, el avalúo que para tal efecto deberán emitir de manera conjunta la Dirección de Obras Públicas, la Contraloría Municipal y la Tesorería Municipal, respecto de todos aquellos bienes, equipos e instalaciones, que sean propiedad exclusiva de Envir Eau de México S.A de C.V., siempre y cuando sean destinados de manera directa o indirecta a los fines de la concesión materia del rescate. 2. El avalúo que para tal efecto expidan la Dirección de Obras Públicas, la Contraloría Municipal y la Tesorería Municipal, deberá emitirse con apego a lo establecido por los artículos 116 y 117 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, respetándole la garantía de audiencia, de conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios de aplicación supletoria al cuerpo de leyes antes invocado. Del monto total de la indemnización se deducirá el de aquellos bienes, equipos e instalaciones del concesionario, que vayan a ser aprovechados por el mismo, en cuya circunstancia, se estará siempre al avalúo que para tal efecto se emita. Por lo anteriormente fundado y motivado y de conformidad con los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal, se somete a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente proyecto de dictamen con el siguiente: **Punto de** Acuerdo. Primero.- Por causas de utilidad pública, con apoyo en las consideraciones vertidas en el presente dictamen, se autoriza la declaratoria de rescate del servicio público de traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, así como de las obras de construcción relacionadas con estas, que fue concesionado a la empresa Envir Eau de México S.A. de C.V. Segundo.- De conformidad con las Bases Generales, se determinará la indemnización que en su caso corresponda. Tercero.- La presente declaratoria hace que el servicio público materia de la concesión que se rescata, se revierta legalmente a favor del Municipio a partir de esta fecha, según lo dispone el artículo 115 segundo párrafo de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado. Así lo propone y firma, Puerto Vallarta, Jalisco, a 11 de Marzo de 2009. Por la Comisión Transitoria para el Análisis Técnico, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen sobre el estado que guardan las cosas en las Obras de la Planta de Transferencia, Cierre y Abandono, de "Magisterio", Construcción del Relleno Sanitario de Santa Cruz de Que1itán o Colorado, análisis técnico del Contrato de Obra Pública DOP/055/06, el Proceso de Licitación y Contrato de Concesión del Servicio de Construcción y Mantenimiento de un Relleno Sanitario, Planta de Transferencia así como cierre y abandono de "Magisterio". Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal (Rúbrica), L.A.E. Jorge Luis García Delgado (Rúbrica), Dr. Rodolfo Doroteo Buenrostro Ahued (Rúbrica), Profra. Concesa Pelayo Arciniega (Rúbrica), L.C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín (Rúbrica), Dr. Heriberto Sánchez Ruiz (Rúbrica), Lic. Ramón Aguirre Joya (Rúbrica), Lic. Alfonso Bernal Romero

--- Este es el dictamen propuesto y está a su consideración. Tiene el uso de la voz el Regidor Miguel Ángel Preciado". El C. Regidor L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo: "Muchas gracias. Muy buenos días compañeros, muy buenos días a las personas que nos hacen favor de visitarnos. Yo creo que..., quisiera hacer un pequeño recordatorio. A principios de la administración en 2007, su servidor a petición de los vecinos de la colonia Magisterio - estuvieron aquí presentes - pedimos permiso para que tomaran la voz y bueno, en aquel tiempo acordamos que era urgente y necesario cerrar el relleno o el tiradero en el Magisterio por las evidentes condiciones que todo el mundo sabe. Es insostenible tener el relleno sanitario en ese lugar, todo el mundo estamos de acuerdo. Para este punto en concreto, lo que no - en lo personal no me queda claro, evidentemente desconocemos el monto de lo que va a costar esta indemnización, yo por tal motivo antes de que lo sometan a consideración de la votación, mi voto será en abstención". El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "Perfecto. Hecho el señalamiento correspondiente, pongo a su consideración este dictamen en lo general y en lo particular para su votación. Quienes estén por aprobarlo favor de manifestarlo de la manera acostumbrada". Se Aprueba por Mayoría Calificada de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 16 (dieciséis) votos a favor y 01 (una) abstención del C. Regidor, L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo - que en los términos del artículo 35 párrafo quinto de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el diverso 119 último párrafo del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se suma al voto de la mayoría -.-----

--- 3.2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Punto de Acuerdo signada por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, por la que propone al Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la adquisición de los derechos de los inmuebles que se encuentren disponibles y adecuados para la eficiente prestación de los servicios públicos de aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición de residuos en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de evitar se presenten contingencias ambientales que pongan en riesgo la salud pública y deterioren el medio ambiente y la imagen turística del puerto; y de esa forma constituir para tal efecto la reserva territorial necesaria que pueda utilizarse para fortalecer y mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "Voy a solicitar al ciudadano Secretario General el Lic. José Emigdio Hurtado Rolón dé lectura a dicha iniciativa con carácter de dictamen con punto de acuerdo":-------- El C. Secretario General el Lic. José Emigdio Hurtado Rolón: "Pleno del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Mtro. Francisco Javier Bravo Carbajal, con las facultades que me otorga la Ley Fundamental del País en su artículo 115; así como la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus preceptos 73 y 86; los arábigos 10, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado y demás disposiciones relativas del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el debido respeto comparezco ante este Órgano Edilicio para someter a su consideración la presente Iniciativa con carácter de Dictamen con Punto de Acuerdo, por la que los integrantes de este H. Ayuntamiento autorizan la adquisición de predios que se encuentren disponibles y adecuados para la eficiente prestación de los servicios públicos de aseo Público, recolección, traslado, tratamiento y disposición de residuos en el Municipio, con el objeto de evitar se presenten contingencias ambientales que pongan en riesgo la salud pública y deterioren el medio ambiente y la imagen turística del puerto; y de esa forma constituir para tal efecto la reserva territorial necesaria que pueda utilizarse para fortalecer y mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio. Fundamentación. Las facultades del H. Ayuntamiento para la autorización de las adquisiciones propuestas, están contenidas en los artículos 27 fracción VI, 115 fracción V incisos A, B, D y G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones II, IV, V, X, XII Y XVI; 38 fracciones II, III; 41 fracción I; 47 fracciones I, II, VI, VII, XIV; 48 fracción IV; 90; 93 y 94 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 10 fracciones I, XXII, XXV, XXIX; 11, fracciones II, V, XIII, XVIII, XXXIV; 12, fracciones I, III, IV, IX, XVI; 66 fracciones IV y VIII; 89 fracción III; 124 fracción I, 127; 147 fracción III; 150 fracciones I, II, III y IV; y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Consideraciones. I.- Que la Comisión de Adquisiciones el 09 de Marzo de 2009 aprobó el Dictamen que hago mío y se incorpora como anexo a la presente Iniciativa, en el que propone al pleno del Ayuntamiento la adquisición de los derechos de los siguientes inmuebles: Parcela 24 Z1 P1/1 del Ejido El Colorado, Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, con superficie de 31-90-51.00 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Norte 601.20 mts. En línea quebrada con parcela 22 y 130.93 mts. Con parcela 21. Al Este 457.44 mts. Con Luis Manuel Prieto Cárdenas y Ma. Luisa Cárdenas Camacho. Al Sur 708.19 mts. En línea quebrada con parcela 25. Al suroeste 155.48 en línea quebrada con parcela 23 y 210.80 mts. Con parcela 17. Al noroeste 424.41 mts. En línea quebrada con parcela 18. Tal y como lo acredita con Certificado Parcelario 00000030970, expedido por el Delegado del Registro Nacional, de fecha 09 de Junio de 1995. Parcela 23 Z1 P1/1 del Ejido El Colorado, Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, con superficie de 3-54-73.00 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste 155.48 mts en línea quebrada con parcela 24. Al Sureste 290.03 mts. En línea quebrada con parcela 25. Al oeste en 395.52 mts. En línea quebrada con parcela 17. Tal y como lo acredita con Certificado Parcelario 00000020906, expedido por el Delegado del Registro Nacional, de fecha 21 de Diciembre de 1994. Parcela 25 Z1 P1/1 del Ejido El Colorado, Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, con superficie de 14-49-56.00 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste 65.54 mts con Luis Manuel Prieto Cárdenas y Ma. Luisa Cárdenas Camacho. Al Sureste 893.76 mts. con Luis Manuel Prieto Cárdenas y Ma. Luisa Cárdenas Camacho. Al Suroeste 93.57 mts. Con Ejido Ixtapa. Al Noroeste 33.30 mts. Con Parcela 17; 290.03 mts. En línea quebrada con parcela 23 y 708.19 en línea quebrada con parcela 24. Tal y como lo acredita con Certificado Parcelario 00000020916, expedido por el Delegado del Registro Nacional, de fecha 16 de noviembre de 1994. II. Por disposición Constitucional el Ayuntamiento tiene la obligación de proporcionar y coordinar los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía, especificados éstos en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, dentro de los cuales se encuentra el de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos que se generan en su territorio. III.- Es asunto del dominio público la problemática presente en diversos municipios del país, en tratándose de los servicios relacionados con la limpia, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos, cuya desatención ha venido agravándose con el tiempo, por diversos factores de difícil solución para las instituciones públicas que los tienen a su cargo, como lo son el crecimiento demográfico, la escasez de recursos, la falta de espacios adecuados para una eficiente satisfacción de las necesidades de la población en esa materia, la falta de una cultura de preservación y protección del medio ambiente, etc. Nuestro municipio no es ajeno a dicha problemática, antes bien, requiere de una urgente y definitiva solución, lo que hace relevante la inmediata atención del problema existente. IV.- Los riesgos que actualmente se evidencian constituyen verdaderos peligros actuales y futuros para la salud pública, toda vez que de no enfrentar con responsabilidad el riesgo potencial de una contingencia ambiental, inevitablemente traería como resultado un grave deterioro del entorno vital y de la calidad de vida de la población. V.- Entre las acciones que se requieran para erradicar los riesgos inminentes de una catástrofe ecológica, resulta necesaria la adquisición y creación de una reserva de espacios suficientes y adecuados para ubicar en ellos las infraestructura necesaria para una eficiente prestación de los servicios de referencia, tales como lugares para establecer plantas de tratamiento y adecuación de espacios para la disposición final de residuos. VI.- Para la creación de tal reserva se requiere la adquisición de espacios, para los fines señalados, considerando que deberán realizarse en el corto plazo, las acciones tendientes a cubrir la necesidad de dar pronta solución a los problemas aludidos y evitar se incremente el daño en el corto plazo. VII.- Que el ejido El Colorado de este municipio, en asamblea de 16 de Febrero de 2009, aprobó por mayoría de sus integrantes, la celebración del convenio que tiene por objeto la cesión de derechos parcelarios a este municipio, para dar solución ahora al problema de la carencia de un lugar para el tratamiento y disposición final de residuos sólidos, instrumento condicionado a la autorización del Pleno del Ayuntamiento que me honro en presidir. VIII.- Que el precio de la operación es de \$35'563,600.00 (treinta y cinco millones, quinientos sesenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), el cual no excede del valor asignado por el avalúo comercial que fue practicado por perito valuador, el cual se agrega al presente Dictamen y forma parte del mismo. IX.- En mérito a lo expuesto, me permito someter a su atenta consideración la presente Iniciativa con carácter de Dictamen con Punto de Acuerdo, a efecto de que este Cuerpo Colegiado, autorice la adquisición de predios idóneos, a efecto de que puedan ser utilizados para los fines inherentes a la prestación eficiente de los servicios públicos a que se ha hecho referencia, de conformidad con los artículos 40 y 41 fracciones I y IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Por las razones expuestas y tratarse de un asunto de urgente resolución, dada la situación de emergencia que actualmente se presenta en el tema materia del documento, con el debido respeto solicito la dispensa del trámite establecido en los artículos 125 y 126 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Punto de Acuerdo: Primero.- Se autoriza la adquisición de los derechos de los inmuebles a que alude el Considerando I de la presente Iniciativa para el efecto indicado, es decir, con la finalidad de constituir una reserva para que el Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, disponga de predios adecuados y suficientes para proporcionar de manera eficaz en el presente y en el futuro, los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, previniendo con ello, que en el corto y mediano plazo se presenten problemas contingentes que puedan producir graves afectaciones a la salud pública, entorno ecológico y seguridad urbana del municipio. En el entendido de que dicha adquisición estará sujeta a la autorización que emita la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Segundo.- Se faculta a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, para celebrar y formalizar los instrumentos necesarios para el efecto indicado en el punto anterior. **Tercero.**- Se autoriza a la Encargada de la Hacienda Municipal a efectuar el egreso de hasta por la cantidad de \$35'563,600.00 (treinta y cinco millones, quinientos sesenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N), sujeto a la disponibilidad presupuestal. **Cuarto.**- Comuníquese al Congreso del Estado y remítase copia certificada de la presente Iniciativa, así como del acta de sesión del Ayuntamiento para los efectos de la revisión de la cuenta pública respectiva. Así lo propone y firma. Puerto Vallarta, Jalisco, a 11 de Marzo de 2009. Mtro. Francisco Javier Bravo Carbajal, Presidente Municipal (Rúbrica). -----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "Hacer el comentario de que también va acompañado de ciertos anexos: 1.- Dictamen de la comisión de adquisiciones; 2.- Avalúos de las parcelas 23, 24 y 25 del ejido El Colorado emitido por un perito autorizado; 3.- Certificados parcelarios de esas parcelas; 4.- Convenio preliminar suscrito entre el comisariado ejidal, ejidatarios, parceleros y ayuntamiento; y 5.-La protocolización del acta de asamblea del ejido de El Colorado del 17 de Febrero de 2009. Entonces estaríamos poniéndolo a su consideración en lo general y en lo particular. Adelante Regidor Ricardo René". El C. Regidor, L.C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: "Gracias Presidente. Buenos días compañeros, nada más aquí presidente una duda, ¿se va a escriturar a nombre del municipio estos predios a adquirir?, lógicamente me imagino que pasarían a incrementar nuestro patrimonio ¿no?, el patrimonio municipal". El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "Así es, pasarían a formar parte del patrimonio municipal". El C. Regidor, L.C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez: "Está bien, gracias Presidente". El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "A su consideración, en lo general y en lo particular. Adelante regidor Miguel Ángel Preciado". El C. Regidor, L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo: "Una vez más, muy buenos días. Bueno pues reconocer que hay un problema serio que hay que resolver, yo sí le pido al ayuntamiento un voto muy reflexivo, muy razonado. Pero quisiera comentar algo en lo que si podemos caer en una ilegalidad. Yo tengo información que el ayuntamiento de Puerto Vallarta no tiene personalidad jurídica reconocida por la ley agraria vigente, con la que se le autorice para adquirir a titulo oneroso, terrenos ejidales independientemente del uso a que se pretenda destinar en el corto o largo plazo. Los terrenos con que cuenta el ejido El Colorado y sobre los que se propone celebrar el convenio a titulo oneroso a favor del municipio, no han sido sustraídos del régimen ejidal, por lo que legalmente sus poseedores no pueden ofertarlos a terceras personas que no sean los propios ejidatarios o avecindados del ejido de El Colorado, ya que el articulo 80 de la ley agraria en vigor textualmente dice: Articulo 80.- Los ejidatarios podrán enajenar sus derechos parcelarios a otros ejidatarios o avecindados del mismo núcleo de población. Para la validez de la enajenación se requiere: I.-La manifestación de conformidad por escrito de las partes ante dos testigos ratificada ante fedatario público. II.- La notificación por escrito al cónyuge, concubina o concubinario, a los hijos de los enajenantes, quienes en ese orden gozaran del derecho del tanto el cual podrán ejercer dentro del termino de 30 días naturales contados a partir de la notificación a cuyo vencimiento caducará tal derecho. Será aceptable para este efecto, la renuncia expresa por escrito ante dos testigos e inscrita en el registro agrario nacional y dar aviso por escrito al comisariado ejidal. Realizada la enajenación el registro agrario nacional procederá a inscribirla y expedirá los nuevos certificados parcelarios cancelando los anteriores. Por su parte el comisariado ejidal deberá realizar la inscripción correspondiente en el libro respectivo. En este contexto la propia ley agraria define con precisión quienes sí pueden adquirir terrenos ejidales que por ningún titulo legal hayan salido del dominio del régimen ejidal, como lo es el caso de las parcelas sobre las cuales se quiere hacer este convenio. Yo sí lo quiero poner a consideración aquí del pleno de los regidores porque sí podemos caer en una ilegalidad". El C. Presidente Municipal Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "Bueno nada más de entrada, por supuesto que el ayuntamiento tiene personalidad jurídica, eso está totalmente fuera de toda discusión, cualquier persona lo sabe y lo reconoce, es algo que está..., bueno ponerlo en duda sería pues evidenciar una ausencia total de conocimiento. Pero señalarle, el texto de los artículos 14, 20 fracción I, 80, 81 y 82 de la Ley agraria en vigor, en ellos queda de manifiesto que las tierras ejidales parceladas son de uso exclusivo del ejidatario al cual le fueron asignadas, incluso se prevé que puedan ser cedidos a la persona que apruebe la asamblea, como en este presente caso se autorizó a los ejidatarios la cesión a favor del ayuntamiento, de terrenos expresamente parcelados y delimitados como se aprecia en los certificados que se adjuntan. Señalar que en este sentido, la cesión quedó sujeta, la aprobación que hicieron los ejidatarios quedó sujeta a la aprobación de este pleno; una vez aprobada como esperamos que suceda en unos momentos más - entonces se realizará una nueva asamblea en la cual el ejido ratifique la cesión en favor del ayuntamiento y en esa misma asamblea se pedirá el dominio pleno de las parcelas adquiridas para que salgan los títulos de propiedad en favor del ayuntamiento. Quiero comentar nada más, quiero comentar señor Regidor que basta el sentido común, no es uno ni dos los casos de terrenos ejidales en los cuales existen calles, escuelas, incluso hasta hospitales, casas de salud, o sea, no es uno ni dos el caso, son muchísimos los casos. Pero nada más decirle que en ese sentido, en ese sentido decirle nada más que esté tranquilo, a sido cuidado en todos y en cada uno de los requisitos, y bueno, en ese aspecto no hay porque tener sobresalto. Adelante Regidor Ramón Aguirre". El C. Regidor, Lic. Ramón Aguirre Joya: "Sí, pido la palabra. Sí, solamente para..., muy buenos días a todos los presentes. Solamente para abundar un poquito más en estas reflexiones que estamos realizando para el asunto que se está discutiendo. Decirles que precisamente entiendo la pregunta del Regidor Miguel Ángel y precisamente en la ley de expropiación viene contemplado precisamente los dos supuestos; que los municipios para servicios públicos puedan adquirir bienes de propiedad privada, pero también bienes de propiedad ejidal, ahí es donde está básicamente la prerrogativa y el secreto de esta situación. Y en el otro sentido que comentaba usted compañero, es que efectivamente, efectivamente primero la asamblea tiene que autorizar corriendo el derecho al tanto por parte de los particulares, por parte de los posesionarios de las parcelas a los propios familiares, que precisamente la ley agraria contempla un orden de prelación y segundo precisamente el consentimiento de la asamblea; una vez hecho esto precisamente como el ayuntamiento es un ente jurídico y como los servicios que quiere prestar precisamente son servicios públicos, servicios que tienen que ver con la ciudadanía, entonces ahí se exime de reconocérsele como avecindado. Pero una vez hecho lo anterior es factible que salgan de dominio pleno y el registro agrario nacional - es decir el RANextienda los certificados parcelarios..., perdón, los títulos de propiedad directamente en favor del Ayuntamiento". El C. Presidente Municipal Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "Sí, nada más antes de que retome. En lo del derecho al tanto - que no lo toqué pero que ya de alguna u otra manera lo dijo el Regidor Ramón Aguirre, - quiero decirle que ya se dio ese derecho al tanto y que ya fue aprobado, o sea, ya están quienes tenían derecho al tanto, ya están cediendo, o sea, ya no hay problema en ese aspecto. ¿Quería comentar algo?". El C. Regidor L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo: "Sí. Independientemente de los comentarios que hice hace un momento, por aquí nos hicieron llegar, la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles de Puerto Vallarta, la Cámara Nacional de Comercio y Servicios Turísticos de Puerto Vallarta, la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados de Puerto Vallarta, la Confederación Patronal de la República Mexicana y la Asociación de Agencias de Viaje de Puerto Vallarta; un escrito donde nos piden que, bueno, no aprobemos en tanto no se conforme o no se le dé vida al SIRRRVA, al reglamento. Aquí esta la carta y son consideraciones que desde mi punto de vista deberíamos tomar en cuenta, pues por el bienestar de la comunidad". El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "Adelante Regidor Álvaro Rolón". El C. Regidor, Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz: "Regidor, una situación. ¿Son las asociaciones o son las personas que supuestamente dirigen esos grupos? Porque yo no veo ahí, si tiene ahí en su escrito, a mí también me llegó copia, yo no veo que hayan celebrado alguna asamblea de los socios y hayan aprobado eso que están firmado". El C. Regidor, L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo: "No, no, son los presidentes". El C. Regidor, Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz: "Son personas que están haciendo protagonismo político, menos el de la CANIRAC, todos conocemos quien es esa persona, no tiene valor moral para estar pidiendo algo en contra de la sociedad. Creo que ya vamos poniendo los puntos en las íes, ¿son ellos o son las asociaciones?". El C. Regidor, L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo: "Yo no me atrevería regidor a decir que...". El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "Si les parece, les haría una moción de no entrar en diálogos, creo que están expresados los argumentos, si hay nuevos argumentos porsupuesto que estamos para escucharlos, pero si han sido vertidos los mismos, pues nada más pasar al --- **4.- Clausura de la sesión.** No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, siendo las 9:50 (Nueve horas con cincuenta minutos) del día en que se actúa, en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Levantándose la presente acta y firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo.

C. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal	Lic. Alfonso Bernal Romero
Presidente Municipal.	Síndico Municipal.
C. Andrés González Palomera	C. Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz
Regidor.	Regidor.
C. Claudia Verónica Gómez Quintero	C. Lic. Ramón Aguirre Joya
Regidora.	Regidor.
L.C.P. Lizett Guadalupe Franco García	C. Profra. Concesa Pelayo Arciniega
Regidora.	Regidora.
C. Lic. Jorge Luis García Delgado	C. Dr. Rodolfo Doroteo Buenrostro Ahued
Regidor.	Regidor.
C. Lic. Rafael Castro Vargas	L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo
Regidor.	Regidor.
C. Profra. Ma. Idalia De León Medina	L.C.P. Santiago De Jesús Centeno Ulín
Regidora.	Regidor.
C. L.C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez	C. Luis Raúl Melín Bañuelos
Regidor.	Regidor.
C. Dr. Heriberto Regi	
C. Lic. José Emigo	lio Hurtado Rolón

C. Lic. José Emigdio Hurtado Rolón Secretario General.